OFICINA DE ASESORÍA
JURÍDICA
ALCALDÍA DE FLORENCIA
NIT. 800.095.728-2

RESOLUCION N° 1000.79. № 0 0 5 8 7

(31 MAY 2024)

POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SAMCOAJC 002-2024 Y SE CONFORMA EL COMITÉ ASESOR Y EVALUADOR DE LAS PROPUESTAS

LA JEFE DE LA OFICINA ASESORA JURÍDICA CON FUNCIONES DELEGADAS PARA CONTRATAR EN EL MUNICIPIO DE FLORENCIA - CAQUETA

En uso de sus atribuciones Constitucionales y legales, en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 del 2007, Ley 1551 de 2013, Artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015 y la Resolución No. 1000-79-00044 del 25 de enero de 2024

CONSIDERANDO QUE:

El Municipio de Florencia Caquetá como **entidad territorial** y por ende persona jurídica, de derecho público, que compone la división político-administrativa del Estado, que goza de autonomía en la gestión de sus intereses tiene como una de sus principales funciones garantizar la aplicación de lo estipulado en la Constitución Política de Colombia, en su artículo 2º que establece: "son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo (...) Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares."

De conformidad con el artículo 311 de nuestra constitución; "Al municipio como entidad fundamental de la división político administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes".

En consonancia con lo dispuesto en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, la administración Municipal está al servicio de los intereses generales de los habitantes del municipio de Florencia con fundamento en los principios de igualdad, imparcialidad, buena fe, eficacia, eficiencia, economía, celeridad, responsabilidad, transparencia, publicidad, contradicción.

OFICINA DE ASESORÍA
JURÍDICA
ALCALDÍA DE FLORENCIA
NIT. 800.095.728-2

RESOLUCION N° 1000.79. **000587**

(31 MAY 2024)

POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SAMCOAJC 002-2024 Y SE CONFORMA EL COMITÉ ASESOR Y EVALUADOR DE LAS PROPUESTAS

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, concordante con el artículo 24 de la Ley 80 de 1993, a continuación, se describe la necesidad que la entidad estatal pretende satisfacer con el presente proceso de contratación.

El artículo 3 del Estatuto General de Contratación, consagra que los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de estos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados.

En la Constitución Política de Colombia de 1991, en el Título 2. De los derechos, las garantías y los deberes, en el Capítulo 2. De los Derechos sociales, económicos y culturales, en el artículo 52., se reconoce el derecho de todas personas a la recreación, a la práctica del deporte y al aprovechamiento del tiempo libre, cuyo fomento, inspección, vigilancia y control estará a cargo del Estado, es por esto que la unidad básica del Estado, llamada municipio debe ofrecer alternativas permanentes a sus habitantes que permitan garantizar este derecho social, económico y cultural.

La Constitución Política de Colombia de 1991, en el artículo 70, contempla que *"El Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza..."*; en la Ley 397 de 1997, establece la obligatoriedad de los Municipios certificados de invertir en la cultura como un catalizador y regulador de las relaciones entre las comunidades y teniendo en cuenta que el municipio de Florencia fue certificado a partir del 1° de enero de 2003, como ente territorial en representación del Estado Colombiano; es el encargado de impulsar los procesos, proyectos y actividades culturales en un marco de reconocimiento y respeto por la diversidad y variedad cultural del municipio de Florencia.

El Artículo 315 de la constitución política de Colombia establece que al señor Alcalde le corresponde dirigir la acción administrativa del Municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.

A su vez, el artículo 13 del decreto Ley 1567 de 1998, establece el sistema de estímulos, el cual estará conformado por el conjunto interrelacionado y coherente de políticas, planes, entidades, disposiciones legales y programas de bienestar e incentivos que interactúan con el propósito de elevar los niveles de

OFICINA DE ASESORÍA
JURÍDICA
ALCALDÍA DE FLORENCIA
NIT. 800.095.728-2

RESOLUCION N° 1000.79. 000587

(31 MAY 2024)

POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SAMCOAJC 002-2024 Y SE CONFORMA EL COMITÉ ASESOR Y EVALUADOR DE LAS PROPUESTAS

eficiencia, satisfacción, desarrollo y bienestar de los empleados del Estado en el desempeño de su labor y de contribuir al cumplimiento efectivo de los resultados institucionales.

Teniendo en cuenta que la política de Bienestar Social en la Entidad tiene como fundamento el reconocimiento del servidor público como un ser integral, sujeto a necesidades de índole material, social, familiar, afectivo, moral, laboral y cultural, que requiere de la creatividad, actitud y recursividad para buscar respuesta a esas necesidades, de manera que se revierta en un mejor estar consigo mismo y su entorno, afianzando una cultura de alto rendimiento, compromiso institucional y mejora continua, pues involucra a la administración con la motivación que debe tener el funcionario como pilar fundamental e irremplazable para el logro de la Misión Institucional es por esto que para cumplir con ese propósito se requiere realizar varias actividades encaminadas al Bienestar Social de los Funcionarios en la vigencia 2024.

En consonancia con todo lo expuesto, la Administración Municipal en su plan de desarrollo, para el cumplimiento de los objetivos específicos allí propuestos, teniendo en cuenta que es importante incentivar a los funcionarios para el cumplimiento de las metas institucionales; por lo que con la presentación y aprobación del Plan de Bienestar Social de la Alcaldía Municipal de Florencia para el año 2024 adoptado mediante acta de reunión No 001 del 31/01/2024, ha dispuesto en su Área de Protección de Servicios Sociales programas sociales y por ello requiere el apoyo de un agente externo (prestador de servicios como operador logístico) que coadyuve con su desarrollo, por cuanto no se cuenta con los recursos físicos, humanos y técnicos necesarios para llevar a cabo la logística en la organización de los eventos.

Por lo antes mencionado, la Secretaria Administrativa, elaboró el estudio de conveniencia y oportunidad, con el objeto de determinar los elementos necesarios para desarrollar el procedimiento de escogencia del contratista que colaborará con la Entidad en la consecución de sus fines.

Que los avisos de la convocatoria, el proyecto de pliego de condiciones, los estudios previos, el análisis del sector y demás documentos del proceso contractual que soportan el presente proceso se publicaron a través del Portal Único de Contratación (SECOP II) de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.4 del Decreto 1082 de 2015.

Teniendo en cuenta las anteriores consideraciones, la Oficina Asesora Jurídica del Municipio de Florencia publicó el día 23 de mayo del 2024, en el Sistema de Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, www.colombiacompra.gov.co, (i) el aviso de convocatoria pública; (ii) el análisis del sector económico;

OFICINA DE ASESORÍA
JURÍDICA
ALCALDÍA DE FLORENCIA
NIT. 800.095.728-2

RESOLUCION N° 1000.79. № 0 0 5 8 7

(31 MAY 2024)

POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SAMCOAJC 002-2024 Y SE CONFORMA EL COMITÉ ASESOR Y EVALUADOR DE LAS PROPUESTAS

(iii) los estudios previos; el proyecto de pliego de condiciones junto con sus anexos y apéndices del proceso de contratación de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. SAMCOAJC 002-2024, cuyo objeto corresponde a la PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO OPERADOR LOGÍSTICO PARA LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DEL PLAN DE BIENESTAR SOCIAL E INCENTIVOS Y CAPACITACIONES DEL MUNICIPIO DE FLORENCIA – CAQUETÁ – VIGENCIA 2024.

Que dentro del término de publicación del proyecto de pliego de condiciones, la entidad mediante el sistema electronico de SECOP II, no se recepcionaron observaciones por parte de los interesados, dentro del término establecido en el cronograma.

Al proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía de referencia en el término establecido en el cronograma en el sistema electronico de SECOP II se recepcionó dos (02) manifestaciones de interés por parte de SYSTEM KLASSE identificado con Nit No. 80503123-8 y DVS SERVICIOS Y SUMINISTROS identificado con Nit No. 16187262-4, para limitar la presente convocatoria a MIPYMES domiciliadas en el Municipio de Florencia, por lo anterior, la entidad procedió a verificar la documentación aportada por las dos empresas las cuales CUMPLIERON con los requisitos exigidos, en ese sentido, se limitó el proceso de referencia a Mipymes Municipal.

Por otra parte, de acuerdo al cronograma de actividades estipulado en el proceso, es necesario conformar un COMITÉ EVALUADOR idóneo, con el ánimo de que realice un estudio juicioso de las propuestas presentadas.

Que el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015 señala:

> *"Comité evaluador. La Entidad Estatal puede designar un comité evaluador conformado por servidores públicos o por particulares contratados para el efecto para evaluar las ofertas y las manifestaciones de interés para cada Proceso de Contratación por licitación, selección abreviada y concurso de méritos. El comité evaluador debe realizar su labor de manera objetiva, ciñéndose exclusivamente a las reglas contenidas en los pliegos de condiciones. El carácter asesor del comité no lo exime de la responsabilidad del ejercicio de la labor encomendada. En el evento en el cual la Entidad Estatal no acoja la recomendación efectuada por el comité evaluador, debe justificar su decisión.*

OFICINA DE ASESORÍA
JURÍDICA
ALCALDÍA DE FLORENCIA
NIT. 800.095.728-2

RESOLUCION N° 1000.79. № 0 0 5 8 7

(3 1 MAY 2024)

POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SAMCOAJC 002-2024 Y SE CONFORMA EL COMITÉ ASESOR Y EVALUADOR DE LAS PROPUESTAS

Los miembros del comité evaluador están sujetos al régimen de inhabilidades e incompatibilidades y conflicto de intereses previstos en la Constitución y la Ley.

La verificación y la evaluación de las ofertas para la Licitación Pública será adelantada por quien sea designado por el ordenador del gasto sin que se requiera un comité plural".

Que en consecuencia y de conformidad con la norma, se hace necesaria la conformación de un Comité Evaluador, en el cual participen funcionarios y/o contratistas designados por las áreas Jurídica, Técnica o Misional y Financiera, para seleccionar en igualdad de oportunidades a los oferentes para el Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía, adelantado en Secop II.

Que el comité tiene como principal objetivo darle aplicación a los principios de trasparencia, selección objetiva y eficacia, previstos en la Ley 80 de 1993 y sus Decretos reglamentarios en especial lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015.

Conforme a lo anterior, se hace necesario designar el comité evaluador, para el proceso de selección antes descrito, quien deberá cumplir funciones de asesoría desde la elaboración de estudios y documentos previos hasta la adjudicación del proceso incluyendo las actividades de evaluación y ponderación de propuestas.

Que de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, el Municipio por medio de acto administrativo de carácter general, deberá de forma motivada ordenar la apertura de los procesos de selección.

Que por las consideraciones anteriormente expuestas el Municipio de Florencia,

R E S U E L V E:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la APERTURA del proceso contractual de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SAMCOAJC 002-2024**, con las siguientes condiciones:

MODALIDAD DE SELECCIÓN	SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA

OFICINA DE ASESORÍA
JURÍDICA
ALCALDÍA DE FLORENCIA
NIT. 800.095.728-2

RESOLUCION N° 1000.79. № 0 0 5 8 7

(31 MAY 2024)

POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SAMCOAJC 002-2024 Y SE CONFORMA EL COMITÉ ASESOR Y EVALUADOR DE LAS PROPUESTAS

OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO OPERADOR LOGÍSTICO PARA LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DEL PLAN DE BIENESTAR SOCIAL E INCENTIVOS Y CAPACITACIONES DEL MUNICIPIO DE FLORENCIA – CAQUETÁ – VIGENCIA 2024.
CONTRATANTE	MUNICIPIO DE FLORENCIA
PRESUPUESTO OFICIAL	Para el presente proceso de contratación, y con base al análisis de las necesidades de la Administración Municipal, el presupuesto oficial para la presente contratación se fija en la suma de **TRESCIENTOS SETENTA MILLONES DE PESOS ($370.000.000.00) M/CTE**, incluidos todos los costos directos e indirectos en que deba incurrir el contratista para la ejecución del objeto y obligaciones contractuales. **Nota**: El contrato se adjudicará por el presupuesto total, de conformidad con los precios unitarios ofertados por el adjudicatario, el cual se irá agotando de acuerdo los servicios y elementos suministrados, es decir, a **MONTO AGOTABLE.**
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	Respaldado por el siguiente CDP: - No. 2024000350 del 29 de febrero de 2024 por valor de TRESCIENTOS SETENTA MILLONES DE PESOS MTTE ($370.000.000).
PLAZO DE EJECUCIÓN	El plazo de ejecución del contrato será hasta el 31 de diciembre de 2024 y/o hasta que se termine el monto agotable destinado para el contrato, contado a partir de la suscripción del acta de inicio, en todo caso sin exceder del 31 de diciembre de 2024.

ARTÍCULO SEGUNDO: CRONOGRAMA EL PROCESO: El cronograma de este proceso será el establecido a través de la plataforma del SECOP II, proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SAMCOAJC 002-2024.**

Página web: https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii

OFICINA DE ASESORÍA
JURÍDICA
ALCALDÍA DE FLORENCIA
NIT. 800.095.728-2

RESOLUCION N° 1000.79. 000587

(31 MAY 2024)

POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SAMCOAJC 002-2024 Y SE CONFORMA EL COMITÉ ASESOR Y EVALUADOR DE LAS PROPUESTAS

NOTA 1: Cualquier modificación a las fechas contenidas en la cronología a partir de la Resolución de apertura se efectuará y comunicará a los proponentes, mediante adenda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015. EN NINGUN CASO, se responderán consultas u observaciones verbales o vía telefónica, o por otro medio distinto al link del proceso.

NOTA 2: Las propuestas, podrán ser presentadas en el link del proceso, por cualquier persona natural o jurídica.

NOTA 3: Debe tenerse en cuenta que las fechas establecidas, pueden ser modificadas en el pliego de condiciones definitivo, y luego de éste, mediante adendas si fuere necesario

ARTÍCULO TERCERO: Conformar el Comité Asesor y Evaluador de las Propuestas que se presenten dentro de la **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SAMOCAJC 002-2024**, el cual estara integrado por :

- **SANDRA MILENA CAMACHO MORES** (Secretaría Administrativa) Contratista – Componente Jurídico.
- **GERTRUDYS CHALA AGUDELO** (Secretaría Administrativa) Profesional Universitaria – Componente Técnico y Experiencia.
- **MAUREN CADENA MELO** (Oficina Asesora Juridica / Oficina GIT Contratación) Contratista – Componente financiero, organizacional y propuesta economica

ARTICULO CUARTO: Los integrantes del comité evaluador podran declararse impedidos para participar en el proceso de selección, en forma escrita y motivada ante el ordenador del gasto. En el evento de presentarse inhabilidades, incompatibilidades o conflictos de interes sobrevinientes, se deberá informar dentro de los 3 días habiles siguientes al concocimiento del hecho.

ARTICULO QUINTO: Convocar a las diferentes veedurías ciudadanas, asociaciones cívicas, comunitarias, de profesionales benéficas o de utilidad común, gremiales, universidades y centros especializados de investigación, para que realicen control social al presente proceso de selección, de con lo establecido en el artículo 66 de la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007 y del Decreto 1082 de 2015.

OFICINA DE ASESORÍA
JURÍDICA
ALCALDÍA DE FLORENCIA
NIT. 800.095.728-2

RESOLUCION N° 1000.79. № 0 0 5 8 7

(31 MAY 2024)

POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SAMCOAJC 002-2024 Y SE CONFORMA EL COMITÉ ASESOR Y EVALUADOR DE LAS PROPUESTAS

ARTICULO SEXTO: Ordenar la publicación del presente acto administrativo, junto con el pliego de condiciones definitivo y sus anexos, y las respuestas a las observaciones presentadas al proyecto de pliego de condiciones en la página web del Sistema Electrónico para la Contratación Pública –SECOP- www.colombiacompra.gov.co.

ARTICULO SÉPTIMO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra la misma no procede ningún recurso.

Dada en Florencia, Departamento del Caquetá, 31 MAY 2024

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

YEINI BELTRAN CUENCA
Jefe Oficina Asesora Jurídica
Resolución 000-79-00044 del 25 de enero de 2024

Proyectó	Alex AUber Acuña Guevara	Cargo	Contratista GIT Contratación	Firma	
Revisó	Luis Gabriel Rincón Sandoval	Cargo	Asesor G.I.T Contratación	Firma	
Aprobó	Yeini Beltran Cuenca	Cargo	Jefe Oficina Asesora Jurídica	Firma	